



Proceso: 2021-00518

Ejecución de Garantía Mobiliaria

Solicitante: Banco Finandina Nit 860.051.894-6

Garante: William Ramírez Zamudio C.C.72246633

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dra. Esmeralda Pardo Corredor apoderada del demandante la solicitud de terminación del presente tramite pago directo y solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas GZR-438

Barranquilla, mayo 4 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: 2021-00518

Ejecución de Garantía Mobiliaria

Solicitante: Banco Finandina Nit 860.051.894-6

Garante: William Ramírez Zamudio C.C.72246633

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dra. Carolina Abello Otalora solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GZR-438 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al solicitante Banco Finandina Nit860.0511.894-6

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GZR-438.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas GZR-438 Modelo 2020 Servicio PARTICULAR, marca FORD línea ECOSPORT Motor N° XZJAL8801404 y Chasis N° 9FBZB55U9L8801404 Color BLANCO ARTICO Carrocería: WAGON . Clase CAMIONETA Cilindraje : 1497al ACREEDOR GARANTIZADO :BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas GZR-438 Modelo 2020 Servicio PARTICULAR, marca FORD línea ECOSPORT Motor N° XZJAL8801404 y Chasis N° 9FBZB55U9L8801404 Color BLANCO ARTICO Carrocería : WAGON Cilindraje 1497 en donde funge como Acreedor Garantizado BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894.6 y como GARANTE: WILLIAM RAMIREZ ZAMUDIO C.C 72.246.633



TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 689eac1bd39062f59398beaee6debd432f4928f0fcfec4d15eaf03cf3fd48c3d

Documento generado en 04/05/2023 02:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>